

Decreto N° 8919, que autoriza una impresión de sellos de correos.—G.O.
N° 7549, del 11 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3919.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo ordinario de la correspondencia en los siguientes tipos y cantidades:

1,000,000 (Un millón) de sellos de franqueo ordinario de medio centavo, color sepia;

2,000,000 (Dos millones) de sellos de franqueo ordinario de dos centavos, color azul; y

500,000 (Quinientos mil) sellos de franqueo ordinario de quince centavos, color naranja.

Art. 2.— Los sellos a que se refiere el artículo anterior serán impresos en tamaño de 40 milímetros de ancho por 28 milímetros de alto, sobre fondo blanco. En la parte superior, en sentido horizontal y a todo el ancho de los sellos se leerá: "República Dominicana"; hacia los ángulos inferiores izquierdo y derecho aparecerán, respectivamente, el valor facial del sello y el signo de centavos oro, dentro de dos cuadrados de 5 milímetros; hacia el margen inferior, entre dichos cuadrados se leerá: "CORREOS"; en la parte central del sello aparecerá el diseño del Edificio de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, y debajo de ésta a todo el ancho del sello, sobre la palabra correos, en caracteres pequeños se leerá: "Edificio de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, Ciudad Trujillo".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.